



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional, Ordenanza N° 1924 y,

CONSIDERANDO

Que, para acceder a la formación de posgrado, es requisito contar con un título universitario de grado.

Que el sistema universitario posee características propias en los diferentes países, conduciendo a una diversidad de denominaciones de los títulos de grado a nivel mundial.

Que resulta necesario establecer ciertos criterios en la gestión académico-administrativa con el objetivo de mejorar el proceso de admisión de estudiantes que presenten título de grado extranjero.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer los requerimientos para la inscripción de estudiantes con título extranjero a las carreras de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional, según lo detallado en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado del Rectorado el seguimiento sobre la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 278/2026

UTN
l.p.
p.f.d.
m.m.m.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 278/2026

ANEXO I

**REQUERIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES CON TÍTULO
EXTRANJERO A LAS CARRERAS DE POSGRADO**

1. Documentación requerida:

- Documento de identidad: documento de identidad vigente en el país de origen del/a estudiante o pasaporte*.

* Se recomienda que la inscripción se realice con el documento nacional de identidad del país, dado que su número es inalterable. Puede aceptarse el pasaporte, aclarándose que, si se modificara el número de dicho documento, no se emitirá nuevo diploma y analítico.

- Título/s obtenido/s: diploma de su carrera de grado a) APOSTILLADO, siempre que se trate de países que hayan suscripto el Convenio de La Haya**, o, en su defecto, b) LEGALIZADO por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, o sus equivalentes, en el país de origen y la Embajada o Consulado Argentino en dicho país.

** Si la apostilla no fuera verificable, deberá acompañarse el diploma con una certificación de la universidad que lo emitió, firmada por alguna de sus autoridades.

- Constancia de habilitación a cursar carreras de posgrado, indicando el tipo de carrera (especialización, maestría y/o doctorado), emitido por la universidad que otorgó el título de grado.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

2. De acuerdo con lo indicado en el punto 11 del Anexo 5 de la Ordenanza N° 1924, "Toda documentación que se presente para la realización de trámites en el nivel de posgrado debe estar debidamente certificada por la autoridad competente y en idioma español o, en su defecto, acompañarse con la traducción pública correspondiente, entendiéndose por ésta, la traducción de un documento de un idioma extranjero al idioma nacional, firmada y sellada por un traductor matriculado y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual esté matriculado el profesional".
3. Si el país de origen del/a aspirante no contara con los profesionales citados en el punto 2, la traducción deberá contar con el visado del Consulado Argentino en dicho país.
4. La Facultad Regional que realiza la inscripción definirá la modalidad de recepción de la documentación mencionada en el punto 1 y será responsable de la verificación de la misma.
